



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2021, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de los dueños de las construcciones, instalaciones u obras que sean consecuencia directa e inmediata del fenómeno meteorológico "Filomena" o del tornado de 10 de abril de 2021, para que todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas presenten la solicitud de ayudas en el plazo de un mes natural a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS DUEÑOS DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "FILOMENA" O DEL TORNADO DE 10 DE ABRIL DE 2021

La borrasca Filomena entró en nuestra Comunidad desde el 7 hasta el 11 de enero de 2021 provocando numerosos destrozos en diversos inmuebles del municipio. Fruto del mismo, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo de 19 de enero de 2021, procedió a declarar zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil a las Comunidades Autónomas de, entre otras, Castilla-La Mancha, como consecuencia del episodio "Filomena".

Por otro lado, el Sistema de Notificación de Observaciones Atmosféricas Singulares (SINOBAS) de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) reportó que se formó un tornado el sábado 10 de abril del corriente a las 16:40 horas en la localidad de Villacañas (Toledo), llegando a tocar tierra y produciendo algunos daños materiales.

Según el SINOBAS, el tornado se produjo durante una tormenta eléctrica en el entorno del polígono industrial de la localidad y se desplazó hacia el centro del pueblo, recorriendo aproximadamente tres kilómetros.

La tormenta, que iba acompañada de algo de granizo y lluvia fuerte, provocó algunos daños materiales en Villacañas, tanto en naves del polígono como en tejados de viviendas. Tan solo unos minutos bastaron para que dejara daños importantes, especialmente, aunque no solo, en el polígono. La formación de tornados es un fenómeno extraño en la zona aunque hay estudios que indican que cada vez serán más frecuentes debido al cambio climático.

El Ayuntamiento de Villacañas, en el marco de su ámbito de competencia y conforme a las posibilidades presupuestarias establecidas para el ejercicio 2021, quiere apoyar a las personas titulares de estas construcciones, instalaciones u obras que se realicen como consecuencia de la citada borrasca o el tornado descrito.

PRIMERO. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a favor de los dueños de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen como consecuencia directa e inmediata de la borrasca "Filomena" o el tornado del 10 de abril.

SEGUNDO. Beneficiarios de las subvenciones. Requisitos a cumplir.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que, siendo dueños de las construcciones instalaciones y obras y habiendo obtenido la correspondiente licencia municipal, soliciten y justifiquen que dichas construcciones instalaciones y obras son consecuencia directa e inmediata, en una relación de causalidad, y justificada bajo informe de técnico municipal competente, de la borrasca "Filomena" o el tornado del 10 de abril y que se realicen dentro del término municipal de Villacañas.

2. Será requisito indispensable no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Administraciones Públicas, ni las entidades u organismos de ellas dependientes.

TERCERO. Conceptos subvencionables.

Será subvencionable hasta el 100% de la cuota del ICIO de la construcción, instalación u obra, en el porcentaje que se determine en la Resolución de concesión.

CUARTO. Cuantía de la subvención.

Se podrá conceder una subvención de hasta el 100% de la cuota pagada por el impuesto sobre la construcción, instalación u obra, en atención a los daños producidos por "Filomena" o el tornado del 10 de abril de 2021 que concurren en la misma. La concesión y la determinación de la cuantía corresponderán a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Técnico Municipal competente que analizará la relación de causalidad entre la borrasca o el tornado y el objeto de la construcción, instalación u obra, y se acordará, previa solicitud motivada del beneficiario. En caso excepcional de minoración por debajo del 100% de dicha cuantía (que no incluye la Tasa por expedición de Licencia de Obras, que se devengará en todo caso íntegramente), deberá motivarse tal minoración con propuesta razonada del Técnico Municipal responsable de los Servicios de Urbanismo y tal propuesta requerirá fiscalización previa de la Intervención.

**QUINTO. Convocatoria.**

Las bases de la convocatoria serán aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

SEXTO. Plazos.

Los plazos para la presentación de instancias de la solicitud de ayudas de la presente subvención serán de un mes natural a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. de Toledo, siendo el momento del pago mediante el procedimiento regulado en el punto undécimo de las presentes Bases, el de la liquidación definitiva del ICIO, pudiendo solicitarse anticipadamente desde el pago de la liquidación provisional.

SÉPTIMO. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria, a través del Registro General del Ayuntamiento de Villacañas, en modelo normalizado en anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo del ICIO.
- b) Si la empresa tiene forma jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.
- c) Copia de la liquidación abonada del ICIO del Ayuntamiento de Villacañas.
- d) Breve memoria justificativa de que la obra se realiza como consecuencia de la borrasca Filomena o el tornado del 10 de abril de 2021.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

OCTAVO. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones. Dicha propuesta se presentará a la Alcaldía para su aprobación.

3. Visto el expediente, la alcaldía emitirá dictamen formulando la propuesta de resolución definitiva, y que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos de la obra objeto de subvención.
- c) Cuantía de la subvención.
- d) En caso de desestimación: datos del solicitante y motivos de la desestimación.

NOVENO. Resolución y notificación.

1. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses desde la entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud.

3. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes (artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

- A) Estar al corriente de pago en el ICIO de la obra de referencia objeto de subvención con este Ayuntamiento.
- B) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.
- C) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

UNDÉCIMO. Pago.

La subvención se abonará “en formalización”, es decir, mediante compensación a realizar entre el pago de la liquidación que se subvencione y el cobro de la subvención concedida, a partir del momento en el que se adopte la resolución de la concesión. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

En el caso de que en el momento de la concesión de la subvención se hubiese pagado ya con anterioridad el total de la liquidación subvencionada o una parte de la misma por haber sido ésta fraccionada y/o aplazada, se procederá al pago efectivo de la parte subvencionada ya abonada y a la compensación de oficio del resto pendiente de pago por el obligado tributario, en la parte que no haya sido pagada.

**DUODÉCIMO. Reintegro de la subvención.**

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la sociedad.

DÉCIMOTERCERO. Efectos.

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO I – Solicitud de subvención ICIO

SOLICITO subvención por el importe abonado de ICIO de la obra que se detalla a continuación:

Datos del interesado				
Apellidos	Nombre	DNI	Teléfono	Mail
Dirección	Nombre de la empresa			
Datos del representante				
Apellidos	Nombre	DNI	Teléfono	Mail
Datos de la obra realizada				
Dirección de la obra		Fecha	Nº Exp. licencia obra	
Importe obra		Cuantía ICIO		
Descripción de la obra y justificación de que tal obra se realiza como consecuencia de la borrasca Filomena o el tornado del día 10 de abril de 2021:				

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo del ICIO
- Si la empresa tiene forma jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.
- Recibo de ICIO abonado
- Declaración responsable y autorización firmada (anexo 2)

En Villacañas, a de de 2021.

Firma del solicitante:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN.**

Don, con NIF, y dirección a efectos de notificaciones, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Villacañas.



c) Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Que no ha solicitado, ni ha recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto.
Y AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS:

a) A utilizar la dirección de correo electrónico indicada en el presente anexo para las distintas notificaciones relacionadas con la concesión de ayudas.

b) A recabar información que obra en el Ayuntamiento sobre licencia de actividad en vigor así como la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento y consulta en la Agencia Tributaria de los datos censales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villacañas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el ayuntamiento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del ayuntamiento de Villacañas, plaza de España, número 1, 45860-Villacañas.

Firma del solicitante:

En Villacañas a 17 de junio de 2021.-El Alcalde-Presidente, Jaime Martínez Jiménez.

Nº. I.-3161